

**CONTRATO No. 20/2017
LICITACIÓN PÚBLICA 03/2017
SUMINISTRO DE SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO Y
COLECTIVO DE VIDA Y FIDELIDAD PARA SERVIDORAS
Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ISDEM,
SEGÚN REQUERIMIENTO No. 17/2017.**

NOSOTROS: **ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**, mayor de edad, [REDACTED], de [REDACTED], actuando en mi carácter de Presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL,-ISDEM-**, entidad autónoma de derecho público; que podrá denominarse “El ISDEM o El Instituto”, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; y por otra parte comparece el señor **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, mayor de edad, [REDACTED] de [REDACTED], actuando en mi concepto de Apoderado Especial de **SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANONIMA, que podrá abreviarse “SEGUROS DEL PACIFICO, S.A.”**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; con Número de Registro de Contribuyente número [REDACTED]; quien en lo sucesivo se denominará “**EL CONTRATISTA**”, convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO, COLECTIVO DE VIDA Y FIDELIDAD PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DE ISDEM; AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO Y EQUIPO ELECTRONICO, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**”, por licitación pública **CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO: DIECISIETE/DOS MIL DIECISIETE**; conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- ITEM 1.**El contratista se obliga a proporcionar los servicios de **A)-SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO; Y B)-SEGURO COLECTIVO DE VIDA, PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, de acuerdo a la Póliza de Seguro.- **SEGUNDA: PRECIO.-** El ISDEM pagará al contratista en concepto de prima por los Seguros Médico Hospitalario y Seguro Colectivo de Vida hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 221,632.50)**, moneda de los Estados Unidos de América. Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: **SEGURO MÉDICO**

HOSPITALARIO, el ISDEM pagará en concepto de prima de seguro la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES EXACTOS (\$202,710.00)**; y **SEGURO COLECTIVO DE VIDA**: ISDEM pagará en concepto de prima de seguro la cantidad de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 18,922.50)** Monto incluye el Impuesto al Valor Agregado. Verificación Presupuestaria: Fondos: Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cinco seis cero uno: doscientos diecisiete mil ochocientos dólares (\$217.800.00) y cinco cinco seis cero dos: cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro dólares, (\$53,244.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero uno cero uno. **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** Mediante dos pagos, el primero en el mes de abril y el segundo en el mes de septiembre, dentro del plazo de los quince días hábiles después de la emisión del quedan, en el ejercicio fiscal correspondiente a la aportación del suministro, por cada uno de los ítems contratados, para lo cual el contratista deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato correspondiente. Salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del pago. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta estipulada en el formulario entregado al Contratista, que deberá ser entregado al departamento de Tesorería en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma. **CUARTA: PLAZO.-** El Contratista se obliga a brindar los servicios descritos en este documento a partir de las **cero horas del día uno de marzo del año dos mil diecisiete hasta la medianoche del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.- QUINTA: A)-SUMAS ASEGURADAS SEGURO MEDICO Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios objetos del presente contrato serán prestados: a) **Para Categoría Uno:** Miembros del Consejo Directivo y Gerente General, en todo el territorio nacional y Centro América, Panamá y Belice, por una suma asegurada de **CINCUENTA MIL DOLARES por persona**; y b)-**Categoría Dos:** Personal Administrativo, en todo el territorio nacional y Centro América, Panamá y Belice, por la suma asegurada de **CINCUENTA MIL DOLARES por persona**; **B)- SUMAS ASEGURADAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA.** Grupo asegurado: Categoría 1. Miembros del Consejo Directivo y Gerente General, suma asegurada **QUINCE MIL DOLARES, (US\$ 15,000.00)**; y Categoría 2, personal administrativo del Instituto **QUINCE MIL DOLARES, (US\$ 15,000.00)** moneda de los Estados Unidos de América. Se deberá cubrir al grupo inicial y nuevos asegurados, sin límite de edad. **SEXTA: A)-COBERTURA DEL SEGURO MEDICO**



HOSPITALARIO.-El Contratista durante la vigencia de la póliza, se compromete: a)- **Gastos Cubiertos:** El contratista reembolsará el importe de gastos médicos hospitalarios a consecuencia de enfermedad o accidente en que incurran los asegurados, siempre y cuando estos sean razonables y necesarios así: 1)-Honorarios de médicos y cirujanos autorizados para el ejercicio de la profesión por servicios prestados al asegurado, mientras éste se encuentre recibiendo asistencia en un hospital, clínica o en consultorio particular a domicilio. 2)-Aplicación de anestesia suministrada por un médico, un anestesista o técnico autorizado para el ejercicio de la profesión, el treinta y cinco por ciento de los honorarios del cirujano principal; 3)-Análisis de laboratorio, estudios de rayos x, electrocardiogramas, encefalogramas, resonancia magnética y tomografía axial computarizada SCAN. 4)-Transfusiones de sangre, plasmas, sueros y otras sustancias semejantes. 5)-Aparatos de yeso, prótesis u ortopedia, suministro de bragueros, entablillados, abrazaderas u otros aparatos ortopédicos. 6)-Alquiler de muletas, sillas de rueda, camas especiales para enfermo, pulmón artificial que se hagan necesarios a causa de una enfermedad. 7)-Aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase, ojos o miembros artificiales que se hagan necesarios a causa de accidente. 8)-Consulta general externa y por especialidades de acuerdo a lo usual, razonable y acostumbrado. 9)-Visita médica en el hospital, siempre y cuando se justifique.10)-Gastos de cirugía plástica a consecuencia de accidente. 11)-Servicio de hospital, representados por el costo de la habitación y alimentos consumidos por los asegurados hospitalizados. 12)-Servicio de salas de operaciones, cuidados intensivos, salas de curación, emergencias, cirugías y recuperación. 13)-Medicamentos que sean necesarios para el tratamiento, prescrito por el médico tratante. 14)-Servicio de ambulancia terrestre dentro del país en que ocurra el accidente o enfermedad; hacia o desde el hospital o clínica, sin límite. Ambulancia aérea debidamente autorizada hasta cinco mil dólares por persona en el año póliza. 15)-Consumo de oxígeno. 16)-Atención suministrada por enfermera titulada, siempre que el médico tratante lo autorice. 17)-Gastos de ayudante médico cuando el cirujano lo requiera por gravedad del paciente y/o emergencia. 18)-Cirugía de terceras molares impactadas cuando sea prescrito médicamente para corregir efectos secundarios de salud hasta CUATROCIENTOS dólares. 19)-Enfermedades originadas por epidemias. 20)- Prostatectomía e histerectomía, sin límite de edad, por malignidad o pre malignidad. 21)-Vitaminas recetadas por el médico tratante, siempre que tenga relación directa con la enfermedad o accidentes cubiertos. 22)-Trasplante de los siguientes órganos mayores: riñones, hígado, pulmones y corazón (para cubrir padecimientos cubiertos a partir de la vigencia de esta póliza, hasta un cien por ciento de la suma asegurada).



23)-Cobertura para tratamiento quiropráctico hasta un máximo de SETECIENTOS DOLARES. 24)-Hernias de cualquier tipo. 25)-Se otorgará el veinticinco por ciento del máximo vitalicio para el síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA. 26)- Se cubrirán lesiones derivadas de fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico. 27)-Se cubrirán tratamientos por epilepsia. 28)-Se cubrirán enfermedades de tipo alérgico, incluyendo pruebas cutáneas y sanguíneas. 29)-Se cubrirán enfermedades preexistentes para el grupo inicial entendiéndose por grupo inicial los que se detallan en listados adjuntos. Para nuevos asegurados se deberán cubrir inmediatamente a partir de su contratación. 30)-Cobertura para control prenatal (incluyendo vitaminas, ultrasonografías y exámenes de laboratorio) Cobertura de maternidad: Se reembolsarán los gastos médicos en que se incurra por atenciones brindadas durante el embarazo y el parto, ya sea este normal o por cesárea, y aborto patológico; gozarán de esta cobertura todas las aseguradas casadas o solteras, que hayan sido declaradas en la solicitud de seguro correspondiente. Esta cobertura se otorgará y aplicará a todas las aseguradas declaradas en el grupo inicial y para nuevas inclusiones habrá un período de espera de seis meses. Sumas máximas para esta cobertura, según el tipo de parto sin deducible ni coaseguro. Parto normal: DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES; parto por cesárea: DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES; Aborto patológico: OCHOCIENTOS DOLARES. 31)-Complicaciones en el embarazo como enfermedad. 32)-Intervenciones quirúrgicas realizadas por embarazos extrauterinos. 33)-Vómitos perniciosos. 34)-Toxemia de sangre. 35)- Embarazo ectópico. 36)-Eclampsia y preclampsia. 37)-Amenazas de aborto. 38)- Se cubrirá la menopausia y andropausia. 39)-Se cubrirá legrados por sangrados uterinos anormales o cualquier otro diagnóstico indicado por el médico tratante; 40)-La oferta deberá incluir dos opciones de servicio: a)-el servicio de red de proveedores(RPN) en el cual el asegurado únicamente cancele el coaseguro establecido (incluye: farmacias, hospitales, laboratorios y médicos); b) Cualquier otra red de prestadores de servicios médico hospitalarios, donde el asegurado cancele únicamente el coaseguro. 41)-Deberá otorgarse crédito médico hospitalario cuando no se utilice la red de proveedores. 42)- Se otorgará cobertura, bajo los mismos términos y condiciones de la póliza, para todos los miembros del Consejo Directivo que dejen de laborar para la Institución, siempre que sea solicitado por él mismo, éste deberá asumir los costos generados de la prima. 43)-Se cubrirá enfermedades de tipo congénitas. 44) Reinstalación automática hasta el cincuenta por ciento de la suma asegurada. 45)- Se cubrirán vacunas de control de niño sano hasta los doce años de edad, hasta un máximo de trescientos dólares durante la vigencia. **B)- COBERTURAS: SEGURO**



COLECTIVO.- 1)- Muerte por cualquier causa. El contratista pagará a los beneficiarios la suma asegurada individual convenida, al ocurrir el fallecimiento de un asegurado por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio en forma inmediata. 2)-Muerte accidental por el doble del valor asegurado, incluyendo muerte por armas cortantes, corto punzantes, punzocortante, armas de fuego, artefactos explosivos e incendiarios, u otro tipo de armas. 3)-Desmembramiento, se agrega tabla de indemnización. 4)-Muerte accidental especial por el triple del valor asegurado. Detalle de muerte especial que comprende: 1)-Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo, propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transportes públicos que con regularidad preste servicio de pasajeros en una ruta establecida o a consecuencia de ello. 2)-Mientras el asegurado vaya viajando como pasajero en un ascensor ordinario de pasajeros (con excepción de ascensores en minas). 3)-Como consecuencia de un incendio en un teatro, hotel, o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre al principio del incendio, pero que no sea donde el asegurado labore. 5)-Anticipación de suma asegurada por invalidez total y permanente el cien por ciento en un solo pago. 6)-Exoneración del pago de primas por invalidez total y permanente. 7)-Enfermedades graves: Se anticipará el cincuenta por ciento de la suma asegurada básica al diagnosticarse una enfermedad grave. 8)-Gastos funerarios, tal como se detalla más adelante, el pago de los gastos funerarios deberá efectuarse en veinticuatro horas después de notificado a la Aseguradora mediante correo electrónico por parte del Instituto. 9)-Muerte por arma: El contratista cubrirá bajo el beneficio de muerte accidental e invalidez total y permanente, la muerte y/o lesiones que le ocurran al asegurado o le sean ocasionadas con objetos o armas cortantes, cortopunzante, punzocortante, armas de fuego, artefactos explosivos e incendiarios, u otro tipo de armas, siempre y cuando en cualquiera de los casos ocurra de manera no intencional. 10)-Muerte y/o lesiones causadas por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico. 11)-Cobertura de motocicleta. El contratista cubrirá como muerte accidental e invalidez total o permanente, cuando sea a consecuencia de cualquier accidente en motocicleta que le ocurra manejando o viaje como pasajero en motocicleta, siempre y cuando no se trate de competencias.12)-Cobertura de repatriación de restos mortales del asegurado: Se otorga reembolso de gastos por repatriación hasta por la suma de tres mil dólares. 13)-Deportes. Se otorgará cobertura para cualquier accidente que le ocurra al asegurado mientras practique cualquier deporte como aficionado. 14)- Se aceptará todo el grupo inicial con el cien por ciento de la suma asegurada y sin límite de edad. 15)-Se cubrirán todas las enfermedades preexistentes para el grupo inicial y para nuevos



asegurados. **TABLA DE INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE Y PÉRDIDA DE MIEMBROS O SUS FUNCIONES.** **Invalidez permanente total:** Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida, cien por ciento; fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente, cien por ciento. **Invalidez Permanente Parcial: Cabeza.** Sordera total e incurable de un oído, veinte por ciento; sordera total e incurable de ambos oídos, sesenta por ciento; pérdida de un ojo, cuarenta por ciento; reducción a la mitad de la visión normal de ambos ojos, cuarenta por ciento; separación de la mandíbula inferior, cincuenta por ciento. **Miembros Inferiores:** Pérdida total de una pierna, cincuenta y cinco por ciento; pérdida total de un pie cuarenta por ciento; pérdida del primer dedo, diez por ciento; pérdida de cualquier otro dedo, cinco por ciento; pseudoartrosis de un muslo, treinta y cinco por ciento; pseudoartrosis de una rótula, treinta por ciento; pseudoartrosis de un pie, veinte por ciento; Anquilosis de la cadera en posición no funcional, cuarenta por ciento; anquilosis de la cadera en posición funcional, veinte por ciento; anquilosis de la rodilla en posición no funcional, treinta por ciento; anquilosis de la rodilla en posición funcional, quince por ciento; anquilosis del empeine en posición no funcional, quince por ciento; anquilosis del empeine en posición funcional, diez por ciento; acortamiento de miembros por lo menos tres centímetros, diez por ciento; acortamiento de miembros por lo menos cinco centímetros, quince por ciento. **Miembros Superiores.** Pérdida total de un brazo, derecho setenta por ciento, izquierdo sesenta por ciento; Pérdida total de una mano, derecha sesenta y cinco por ciento, Izquierda cincuenta y cinco por ciento; Pérdida del pulgar, derecho veinte por ciento, izquierdo quince por ciento; pérdida del índice, derecho quince por ciento, izquierdo doce por ciento; pérdida del dedo medio, anular o meñique, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento; seudo artrosis total de una mano, derecha cuarenta y cinco por ciento, izquierda cuarenta por ciento; Anquilosis del hombro en posición funcional, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento; anquilosis del codo en posición no funcional, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento; anquilosis del codo en posición funcional, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento; anquilosis de la muñeca en posición funcional, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento; anquilosis de la muñeca en posición no funcional, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento. Si en la solicitud el asegurado hubiere declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores arriba mencionados. **SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:** La correspondiente



póliza de seguro deberá ser entregada de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y será recibida en original por el Administrador de Contrato, quien remitirá el original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ISDEM, para que ésta lo remita a la Tesorería institucional para su debido resguardo. **OCTAVA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** El administrador del presente contrato será el Licenciado **OSCAR LEONEL MELGAR MENJÍVAR**, Técnico del Departamento de Recursos Humanos del Instituto; según nombramiento mediante memorando GADM.RB.080.INT.2016. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que se cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Artículo SETENTA Y CUATRO, del Reglamento de la LACAP. **DECIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicara las multas establecidas según el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento(10%) del valor total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente **a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, más treinta días calendario adicionales.** Para tal efecto el ISDEM aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por



la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, el Instituto podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION.**- De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución razonada, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**- Forman parte del Contrato los documentos siguientes: a)- Bases para la presentación de ofertas en la licitación pública, CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE; b)-Requerimiento de Compra DIECISIETE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete c)- la oferta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Informe de Evaluación de Ofertas de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; e)- la Garantía de Cumplimiento Contrato; f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.**- De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.**- Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.**- Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren



durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la LACAP. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Instituto y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)- Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y establecer el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación sus oficinas en Paseo General Escalón número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos



cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la facilitadora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. En fe de lo anterior, los otorgantes firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los nueve días del mes de marzo de dos mil diecisiete.-

ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
Presidente de ISDEM.

LIC. LUIS ARMELIO RIVAS AYALA
Contratista.

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día nueve de marzo del año dos mil diecisiete.- Ante mí, **JOSE ELENILSON NUILA DELGADO**, Notario, de [REDACTED], comparecen, por una parte, el señor **ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, a quien conozco, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; quien actúa en su concepto de presidente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, ISDEM**, de cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por tener a la vista: a)-Ley Orgánica del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, contenido en el Decreto número SEISCIENTOS DIECISEIS, de fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y siete,



publicado en el Diario Oficial número CINCUENTA Y DOS Tomo DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO, de fecha diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y siete; la que mediante su artículo **UNO** crea el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, como Entidad Autónoma, de Derecho Público, especializado en el campo de la Administración Municipal y que conforme a dicha Ley podrá denominarse “El Instituto” o “ISDEM”, y de conformidad al Artículo VEINTISEIS de la misma Ley Orgánica, la representación Judicial y Extrajudicial corresponde al Presidente y como tal podrá intervenir en los actos y contratos que celebre y en las actuaciones judiciales o administrativas en que tenga interés el Instituto, quien podrá delegar su representación en el Gerente General y otros funcionarios y otorgar poderes a nombre del Instituto, actuando en todos estos casos con autorización del Consejo Directivo; b)-Certificación del Acuerdo CUATRO-UNO, del Acta número VEINTICINCO, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las once horas del día tres de julio del año dos mil quince, mediante el cual se nombra al Ingeniero Rogelio Eduardo Rivas Polanco, Presidente del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, a partir de esta fecha. Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día tres de julio del año dos mil quince; c)-Certificación de Acuerdo TRES, del Acta número NUEVE, de sesión extraordinaria de Consejo Directivo del Instituto, celebrada a las nueve horas y treinta y cinco minutos del día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, mediante el cual se acordó adjudicar la Licitación CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE, denominada Suministro de Seguros Médico Hospitalario, Colectivo de Vida y Fidelidad para Servidoras y Servidores Públicos de ISDEM; Automotores, Todo Riesgo Incendio y Equipo Electrónico del ISDEM, de marzo a diciembre de dos mil diecisiete, a Seguros del Pacífico, S.A., por un total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS DÓLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR; cantidad que se desglosa de la siguiente manera: Item 1, Seguros de Personas: Seguro Médico Hospitalario y Colectivo de Vida, por un monto total de DOSCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR(\$221,632.50); Item 2, Seguros de Daños: Seguro Automotores, Todo riesgo incendio líneas aliadas, equipo electrónico y fidelidad por un monto total de TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES CON ONCE CENTAVOS DE DÓLAR (\$34,694.11). Certificación expedida por la Secretaria de Actas del Consejo Directivo, el día veintiocho de febrero de dos mil diecisiete; y por otra parte el señor **LUIS ARMELIO RIVAS AYALA**, quien es de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento



Único de Identidad [REDACTED]; y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en su carácter de Apoderado Especial de la Sociedad SEGUROS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, que se abrevia SEGUROS DEL PACIFICO, S.A., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos noventa mil trescientos ochenta y cinco-cero cero uno-uno; con número de Registro de Contribuyente seis mil ochocientos noventa y siete-siete; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura de Poder Especial, otorgado a las diecisiete horas del día quince de abril del año dos mil quince, ante los oficios del Notario José Luis Grande Álvarez, otorgado por don Oscar Antonio Safie Hasbún, actuando en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Sociedad Seguros del Pacífico, S.A., quien otorgó Poder Especial a favor del Licenciado Luis Armelio Rivas Ayala, en el cual consta que está facultado para comparecer al otorgamiento de actos como el presente, poder inscrito en el Registro de Comercio al número DIEZ del Libro MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, de Otros Contratos Mercantiles, estando en dicha escritura plenamente establecida y comprobada por parte del notario autorizante la existencia legal de la sociedad; y **ME DICEN:** Que las firmas que calzan el documento que antecede son auténticas por haber sido puestas de su puño y letra, en mi presencia por los comparecientes, reconociendo como suyos los conceptos del mismo y por medio del cual celebran **CONTRATO DE SUMINISTRO DE SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO, COLECTIVO DE VIDA Y FIDELIDAD PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES PUBLICOS DE ISDEM; AUTOMOTORES, TODO RIESGO INCENDIO Y EQUIPO ELECTRONICO, DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, DE MARZO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**", por licitación pública **CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN REQUERIMIENTO NUMERO: DIECISIETE/DOS MIL DIECISIETE**; conforme a las cláusulas que a continuación se especifican: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- ITEM 1.**El contratista se obliga a proporcionar los servicios de **A)-SEGUROS MEDICO HOSPITALARIO; Y B)-SEGURO COLECTIVO DE VIDA, PARA SERVIDORAS Y SERVIDORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL**, de acuerdo a la Póliza de Seguro.- **SEGUNDA: PRECIO.-** El ISDEM pagará al contratista en concepto de prima por los Seguros Médico Hospitalario y Seguro Colectivo de Vida hasta por la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 221,632.50)**, moneda de los Estados Unidos de América. Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: **SEGURO MÉDICO**



HOSPITALARIO, el ISDEM pagará en concepto de prima de seguro la cantidad de **DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIEZ DÓLARES EXACTOS (\$202,710.00)**; y **SEGURO COLECTIVO DE VIDA**: ISDEM pagará en concepto de prima de seguro la cantidad de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (\$ 18,922.50)** Monto incluye el Impuesto al Valor Agregado. Verificación Presupuestaria: Fondos: Propios; Asignación Presupuestaria: Cinco cinco seis cero uno: doscientos diecisiete mil ochocientos dólares (\$217.800.00) y cinco cinco seis cero dos: cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cuatro dólares, (\$53,244.00); Unidad Presupuestaria/Línea de Trabajo: cero uno cero uno. **TERCERA: FORMA DE PAGO.-** Mediante dos pagos, el primero en el mes de abril y el segundo en el mes de septiembre, dentro del plazo de los quince días hábiles después de la emisión del quedan, en el ejercicio fiscal correspondiente a la aportación del suministro, por cada uno de los ítems contratados, para lo cual el contratista deberá presentar al departamento de Tesorería del ISDEM, comprobante de crédito fiscal o factura según sea procedente y acta de recepción original suscrita por el administrador de contrato correspondiente. Salvo caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento del pago. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica en la cuenta estipulada en el formulario entregado al Contratista, que deberá ser entregado al departamento de Tesorería en el plazo de cinco días hábiles posteriores a la firma. **CUARTA: PLAZO.-** El Contratista se obliga a brindar los servicios descritos en este documento a partir de las **cero horas del día uno de marzo del año dos mil diecisiete hasta la medianoche del día treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.- QUINTA: A)-SUMAS ASEGURADAS SEGURO MEDICO Y LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios objetos del presente contrato serán prestados: a) **Para Categoría Uno:** Miembros del Consejo Directivo y Gerente General, en todo el territorio nacional y Centro América, Panamá y Belice, por una suma asegurada de **CINCUENTA MIL DOLARES por persona**; y b)-**Categoría Dos:** Personal Administrativo, en todo el territorio nacional y Centro América, Panamá y Belice, por la suma asegurada de **CINCUENTA MIL DOLARES por persona**; **B)- SUMAS ASEGURADAS PARA EL SEGURO COLECTIVO DE VIDA.** Grupo asegurado: Categoría 1. Miembros del Consejo Directivo y Gerente General, suma asegurada **QUINCE MIL DOLARES, (US\$ 15,000.00)**; y Categoría 2, personal administrativo del Instituto **QUINCE MIL DOLARES, (US\$ 15,000.00)** moneda de los Estados Unidos de América. Se deberá cubrir al grupo inicial y nuevos asegurados, sin límite de edad. **SEXTA: A)-COBERTURA DEL SEGURO MEDICO**



HOSPITALARIO.-El Contratista durante la vigencia de la póliza, se compromete: a)- **Gastos Cubiertos:** El contratista reembolsará el importe de gastos médicos hospitalarios a consecuencia de enfermedad o accidente en que incurran los asegurados, siempre y cuando estos sean razonables y necesarios así: 1)-Honorarios de médicos y cirujanos autorizados para el ejercicio de la profesión por servicios prestados al asegurado, mientras éste se encuentre recibiendo asistencia en un hospital, clínica o en consultorio particular a domicilio. 2)-Aplicación de anestesia suministrada por un médico, un anestesista o técnico autorizado para el ejercicio de la profesión, el treinta y cinco por ciento de los honorarios del cirujano principal; 3)-Análisis de laboratorio, estudios de rayos x, electrocardiogramas, encefalogramas, resonancia magnética y tomografía axial computarizada SCAN. 4)-Transfusiones de sangre, plasmas, sueros y otras sustancias semejantes. 5)-Aparatos de yeso, prótesis u ortopedia, suministro de bragueros, entablillados, abrazaderas u otros aparatos ortopédicos. 6)-Alquiler de muletas, sillas de rueda, camas especiales para enfermo, pulmón artificial que se hagan necesarios a causa de una enfermedad. 7)-Aparatos de prótesis dental o de cualquier otra clase, ojos o miembros artificiales que se hagan necesarios a causa de accidente. 8)-Consulta general externa y por especialidades de acuerdo a lo usual, razonable y acostumbrado. 9)-Visita médica en el hospital, siempre y cuando se justifique.10)-Gastos de cirugía plástica a consecuencia de accidente. 11)-Servicio de hospital, representados por el costo de la habitación y alimentos consumidos por los asegurados hospitalizados. 12)-Servicio de salas de operaciones, cuidados intensivos, salas de curación, emergencias, cirugías y recuperación. 13)-Medicamentos que sean necesarios para el tratamiento, prescrito por el médico tratante. 14)-Servicio de ambulancia terrestre dentro del país en que ocurra el accidente o enfermedad; hacia o desde el hospital o clínica, sin límite. Ambulancia aérea debidamente autorizada hasta cinco mil dólares por persona en el año póliza. 15)-Consumo de oxígeno. 16)-Atención suministrada por enfermera titulada, siempre que el médico tratante lo autorice. 17)-Gastos de ayudante médico cuando el cirujano lo requiera por gravedad del paciente y/o emergencia. 18)-Cirugía de terceras molares impactadas cuando sea prescrito médicamente para corregir efectos secundarios de salud hasta CUATROCIENTOS dólares. 19)-Enfermedades originadas por epidemias. 20)- Prostatectomía e histerectomía, sin límite de edad, por malignidad o pre malignidad. 21)-Vitaminas recetadas por el médico tratante, siempre que tenga relación directa con la enfermedad o accidentes cubiertos. 22)-Trasplante de los siguientes órganos mayores: riñones, hígado, pulmones y corazón (para cubrir padecimientos cubiertos a partir de la vigencia de esta póliza, hasta un cien por ciento de la suma asegurada).



23)-Cobertura para tratamiento quiropráctico hasta un máximo de SETECIENTOS DOLARES. 24)-Hernias de cualquier tipo. 25)-Se otorgará el veinticinco por ciento del máximo vitalicio para el síndrome de inmunodeficiencia adquirida SIDA. 26)- Se cubrirán lesiones derivadas de fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico. 27)-Se cubrirán tratamientos por epilepsia. 28)-Se cubrirán enfermedades de tipo alérgico, incluyendo pruebas cutáneas y sanguíneas. 29)- Se cubrirán enfermedades preexistentes para el grupo inicial entendiéndose por grupo inicial los que se detallan en listados adjuntos. Para nuevos asegurados se deberán cubrir inmediatamente a partir de su contratación. 30)-Cobertura para control prenatal (incluyendo vitaminas, ultrasonografías y exámenes de laboratorio) Cobertura de maternidad: Se reembolsarán los gastos médicos en que se incurra por atenciones brindadas durante el embarazo y el parto, ya sea este normal o por cesárea, y aborto patológico; gozarán de esta cobertura todas las aseguradas casadas o solteras, que hayan sido declaradas en la solicitud de seguro correspondiente. Esta cobertura se otorgará y aplicará a todas las aseguradas declaradas en el grupo inicial y para nuevas inclusiones habrá un período de espera de seis meses. Sumas máximas para esta cobertura, según el tipo de parto sin deducible ni coaseguro. Parto normal: DOS MIL TRESCIENTOS DOLARES; parto por cesárea: DOS MIL OCHOCIENTOS DOLARES; Aborto patológico: OCHOCIENTOS DOLARES. 31)-Complicaciones en el embarazo como enfermedad. 32)-Intervenciones quirúrgicas realizadas por embarazos extrauterinos. 33)-Vómitos perniciosos. 34)-Toxemia de sangre. 35)- Embarazo ectópico. 36)-Eclampsia y preclampsia. 37)-Amenazas de aborto. 38)- Se cubrirá la menopausia y andropausia. 39)-Se cubrirá legrados por sangrados uterinos anormales o cualquier otro diagnóstico indicado por el médico tratante; 40)-La oferta deberá incluir dos opciones de servicio: a)-el servicio de red de proveedores(RPN) en el cual el asegurado únicamente cancele el coaseguro establecido (incluye: farmacias, hospitales, laboratorios y médicos); b) Cualquier otra red de prestadores de servicios médico hospitalarios, donde el asegurado cancele únicamente el coaseguro. 41)- Deberá otorgarse crédito médico hospitalario cuando no se utilice la red de proveedores. 42)- Se otorgará cobertura, bajo los mismos términos y condiciones de la póliza, para todos los miembros del Consejo Directivo que dejen de laborar para la Institución, siempre que sea solicitado por él mismo, éste deberá asumir los costos generados de la prima. 43)-Se cubrirá enfermedades de tipo congénitas. 44) Reinstalación automática hasta el cincuenta por ciento de la suma asegurada. 45)- Se cubrirán vacunas de control de niño sano hasta los doce años de edad, hasta un máximo de trescientos dólares durante la vigencia. **B)- COBERTURAS: SEGURO**



COLECTIVO.- 1)- Muerte por cualquier causa. El contratista pagará a los beneficiarios la suma asegurada individual convenida, al ocurrir el fallecimiento de un asegurado por cualquier causa, incluyendo el suicidio y homicidio en forma inmediata. 2)-Muerte accidental por el doble del valor asegurado, incluyendo muerte por armas cortantes, corto punzantes, punzocortante, armas de fuego, artefactos explosivos e incendiarios, u otro tipo de armas. 3)-Desmembramiento, se agrega tabla de indemnización. 4)-Muerte accidental especial por el triple del valor asegurado. Detalle de muerte especial que comprende: 1)-Mientras el asegurado se encuentre viajando como pasajero en un vehículo público no aéreo, propulsado mecánicamente y operado por una empresa de transportes públicos que con regularidad preste servicio de pasajeros en una ruta establecida o a consecuencia de ello. 2)-Mientras el asegurado vaya viajando como pasajero en un ascensor ordinario de pasajeros (con excepción de ascensores en minas). 3)-Como consecuencia de un incendio en un teatro, hotel, o cualquier otro edificio público en el cual el asegurado se encuentre al principio del incendio, pero que no sea donde el asegurado labore. 5)-Anticipación de suma asegurada por invalidez total y permanente el cien por ciento en un solo pago. 6)-Exoneración del pago de primas por invalidez total y permanente. 7)-Enfermedades graves: Se anticipará el cincuenta por ciento de la suma asegurada básica al diagnosticarse una enfermedad grave. 8)-Gastos funerarios, tal como se detalla más adelante, el pago de los gastos funerarios deberá efectuarse en veinticuatro horas después de notificado a la Aseguradora mediante correo electrónico por parte del Instituto. 9)-Muerte por arma: El contratista cubrirá bajo el beneficio de muerte accidental e invalidez total y permanente, la muerte y/o lesiones que le ocurran al asegurado o le sean ocasionadas con objetos o armas cortantes, cortopunzante, punzocortante, armas de fuego, artefactos explosivos e incendiarios, u otro tipo de armas, siempre y cuando en cualquiera de los casos ocurra de manera no intencional. 10)-Muerte y/o lesiones causadas por fenómenos de la naturaleza de carácter catastrófico. 11)-Cobertura de motocicleta. El contratista cubrirá como muerte accidental e invalidez total o permanente, cuando sea a consecuencia de cualquier accidente en motocicleta que le ocurra manejando o viaje como pasajero en motocicleta, siempre y cuando no se trate de competencias.12)-Cobertura de repatriación de restos mortales del asegurado: Se otorga reembolso de gastos por repatriación hasta por la suma de tres mil dólares. 13)-Deportes. Se otorgará cobertura para cualquier accidente que le ocurra al asegurado mientras practique cualquier deporte como aficionado. 14)- Se aceptará todo el grupo inicial con el cien por ciento de la suma asegurada y sin límite de edad. 15)-Se cubrirán todas las enfermedades preexistentes para el grupo inicial y para nuevos



asegurados. **TABLA DE INDEMNIZACION POR INCAPACIDAD PERMANENTE Y PÉRDIDA DE MIEMBROS O SUS FUNCIONES.** **Invalidez permanente total:** Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al asegurado ningún trabajo u ocupación por el resto de su vida, cien por ciento; fractura incurable de la columna vertebral que determine la invalidez total y permanente, cien por ciento. **Invalidez Permanente Parcial: Cabeza.** Sordera total e incurable de un oído, veinte por ciento; sordera total e incurable de ambos oídos, sesenta por ciento; pérdida de un ojo, cuarenta por ciento; reducción a la mitad de la visión normal de ambos ojos, cuarenta por ciento; separación de la mandíbula inferior, cincuenta por ciento. **Miembros Inferiores:** Pérdida total de una pierna, cincuenta y cinco por ciento; pérdida total de un pie cuarenta por ciento; pérdida del primer dedo, diez por ciento; pérdida de cualquier otro dedo, cinco por ciento; pseudoartrosis de un muslo, treinta y cinco por ciento; pseudoartrosis de una rótula, treinta por ciento; pseudoartrosis de un pie, veinte por ciento; Anquilosis de la cadera en posición no funcional, cuarenta por ciento; anquilosis de la cadera en posición funcional, veinte por ciento; anquilosis de la rodilla en posición no funcional, treinta por ciento; anquilosis de la rodilla en posición funcional, quince por ciento; anquilosis del empeine en posición no funcional, quince por ciento; anquilosis del empeine en posición funcional, diez por ciento; acortamiento de miembros por lo menos tres centímetros, diez por ciento; acortamiento de miembros por lo menos cinco centímetros, quince por ciento. **Miembros Superiores.** Pérdida total de un brazo, derecho setenta por ciento, izquierdo sesenta por ciento; Pérdida total de una mano, derecha sesenta y cinco por ciento, Izquierda cincuenta y cinco por ciento; Pérdida del pulgar, derecho veinte por ciento, izquierdo quince por ciento; pérdida del índice, derecho quince por ciento, izquierdo doce por ciento; pérdida del dedo medio, anular o meñique, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento; seudo artrosis total de una mano, derecha cuarenta y cinco por ciento, izquierda cuarenta por ciento; Anquilosis del hombro en posición funcional, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento; anquilosis del codo en posición no funcional, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento,; anquilosis del codo en posición funcional, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento; anquilosis de la muñeca en posición funcional, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento; anquilosis de la muñeca en posición no funcional, derecho diez por ciento, izquierdo ocho por ciento. Si en la solicitud el asegurado hubiere declarado ser zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores arriba mencionados. **SEPTIMA: LUGAR DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:** La correspondiente



póliza de seguro deberá ser entregada de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación y será recibida en original por el Administrador de Contrato, quien remitirá el original a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de ISDEM, para que ésta lo remita a la Tesorería institucional para su debido resguardo. **OCTAVA: CESION.-** Queda expresamente prohibido al Contratista, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **NOVENA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.-** El administrador del presente contrato será el Licenciado **OSCAR LEONEL MELGAR MENJÍVAR**, Técnico del Departamento de Recursos Humanos del Instituto; según nombramiento mediante memorando GADM.RB.080.INT.2016. Será responsabilidad del administrador del contrato constatar que se cumplan con todas las especificaciones técnicas requeridas en el presente contrato. Será responsable además de todas las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Artículo OCHENTA Y DOS-bis, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública---LACAP---; y Artículo SETENTA Y CUATRO, del Reglamento de la LACAP. **DECIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicara las multas establecidas según el Artículo OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato, particularmente a lo preceptuado en los Artículos TREINTA Y SEIS y OCHENTA Y CINCO de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Publica, las que serán impuestas por el Instituto, a cuya competencia se somete. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del servicio, durante el periodo fijado, dará lugar a la terminación del Contrato. **DECIMA PRIMERA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato, el Contratista, deberá rendir a satisfacción de ISDEM, dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha en que reciba copia del contrato legalizado, una garantía de cumplimiento de contrato a favor del ISDEM, equivalente al diez por ciento(10%) del valor total contratado, para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones que asuma en el contrato y deberá estar vigente **a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, más treinta días calendario adicionales.** Para tal efecto el ISDEM aceptará como garantía: Fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, debidamente autorizadas por



la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, conforme lo establece el Artículo treinta y dos de la LACAP. Asimismo, atendiendo a la naturaleza y la complejidad de la contratación o adquisición, el Instituto podrá en sustitución de las garantías antes mencionadas, solicitar o aceptar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones, tales como: aceptación de órdenes irrevocables de pago, cheques certificados, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito; así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION.-** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado de conformidad a la Ley. En tales casos, el Instituto emitirá la correspondiente resolución razonada, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio. **DECIMA TERCERA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-** Forman parte del Contrato los documentos siguientes: a)- Bases para la presentación de ofertas en la licitación pública, CERO TRES/DOS MIL DIECISIETE; b)-Requerimiento de Compra DIECISIETE/DOS MIL DIECISIETE, de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete c)- la oferta del Contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma en aquellas partes aceptadas por el Instituto; c)- Informe de Evaluación de Ofertas de fecha veintisiete de febrero de dos mil diecisiete; e)- la Garantía de Cumplimiento Contrato; f)- otros documentos que emanaren del presente contrato. **DECIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.-** De conformidad al Artículo OCHENTA Y CUATRO incisos primero y segundo de la LACAP, el Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y Derecho Civil, en su caso, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Instituto, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. **DECIMA QUINTA: MODIFICACION UNILATERAL.-** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. **DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONFLICTOS.-** Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren



durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título OCTAVO, Capítulo Uno de la LACAP. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre el Instituto y el Contratista, será sometida a: a)-ARREGLO DIRECTO. Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; b)- Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se recurrirá a los Centros de Arbitraje y establecer el procedimiento del arbitraje, de acuerdo a la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **DECIMA SEPTIMA: TERMINACION BILATERAL.-** Las partes contratantes podrán, de conformidad al Artículo NOVENTA Y CINCO de la LACAP, acordar la extinción de las obligaciones contractuales que emana del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-** Para los efectos legales de este contrato las partes contratantes se someten en todo a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo CINCO de la LACAP y renunciando a efectuar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de este país. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten expresamente; será depositario de los bienes que se le embargaren la institución contratante a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **DECIMA NOVENA: NOTIFICACIONES.-** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones las siguientes: INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL, situado en la Cuarta Calle Poniente, entre cuarenta y una y cuarenta y tres Avenida Sur, número dos mil doscientos veintitrés, Colonia Flor Blanca, San Salvador; y por su parte, el Contratista, señala como lugar para oír notificación sus oficinas en Paseo General Escalón número cuatro mil trescientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador. Tanto el Instituto como el Contratista, podremos cambiar nuestro lugar de domicilio, quedando obligados a notificarlo a la otra en un plazo no mayor de cinco días de dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. **VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL EN LAS COMPRAS.** En cumplimiento al instructivo UNAC número cero dos-dos cero uno cinco y circular cero uno –dos



cero uno seis, las partes contratantes establecen que si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la facilitadora a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, y leída que se las hube en un solo acto ininterrumpido a los comparecientes, manifiestan estar redactada de conformidad a lo expresado por ellos y firmamos. **DOY FE.-**

ROGELIO EDUARDO RIVAS POLANCO
Presidente de ISDEM.

LIC. LUIS ARMELIO RIVAS AYALA
Contratista.

El presente contrato se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el art.30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos personales de las partes contratantes.